



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 27 de enero de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 005-2022-CU.- CALLAO, 27 DE ENERO DE 2022.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 27 de enero de 2022, en el punto de Agenda 3. REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO y CRONOGRAMA PARA EL CITADO CONCURSO.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 83° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 y el Art. 241° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la admisión a la carrera docente en la Universidad se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, conforme a los requisitos fijados en el presente Estatuto y en el respectivo reglamento;

Que, el Consejo Universitario es el órgano de dirección superior, de promoción y de ejecución de la Universidad, teniendo como atribuciones, entre otras, nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad, concordante con la Ley N° 30220 y los Arts. 115° y 116°, numeral 116.9 de nuestro Estatuto;

Que, asimismo los Arts. 239° y 240° de la norma estatutaria señalan que para el ejercicio de la docencia en la Universidad, como profesor ordinario o contratado es obligatorio contar con la acreditación académica mínima, para el nivel de pregrado, poseer Grado Académico de Maestro conferido por las Universidades de país o reconocidos o revalidados conforme a Ley; el uso indebido de diplomas, grados o títulos acarrea la responsabilidad administrativa, civil y penal correspondiente;

Que, conforme al Capítulo IV “Admisión a la carrera docente” del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en sus Arts. 241°, 242° y 243°, establece que la admisión a la carrera docente en la Universidad se hace por concurso público de mérito; tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, conforme a los requisitos fijados en el presente Estatuto y en el respectivo reglamento; la convocatoria a concurso público de plazas docentes es a nivel nacional, mediante avisos publicados en un diario de mayor circulación nacional, regional y en el portal web de la Universidad dentro de los plazos establecidos en los reglamentos correspondientes; la convocatoria a concurso público de docentes ordinarios y contratados es realizada por la Universidad, previa existencia de la plaza y asignación presupuestal. Cada Facultad propone las plazas en función a sus requerimientos académicos; el proceso se realiza en cada Facultad y pasan al Consejo Universitario para aprobación de los resultados de acuerdo con el reglamento específico;

Que, a través del Decreto Supremo N° 418-2017-EF, se aprueba el monto de la remuneración mensual del docente contratado de la universidad pública según su clasificación y asignación de carga académica; consignado en una tabla; detallándose los Criterios y condiciones para la determinación y percepción del monto de la remuneración, Características de la remuneración mensual del docente contratado de la universidad pública, Disposiciones para la implementación de la percepción de la remuneración del docente contratado de la universidad pública y Definiciones para la implementación de los criterios y condiciones para la determinación y percepción de la remuneración mensual del docente contratado de la universidad pública;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, con Resolución N° 237-2019-CU del 27 de junio de 2019, se aprobó el Reglamento de Concurso Público de Méritos para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado de la Universidad Nacional del Callao, modificado por Resoluciones N°s 421-2019-CU y 030-2020-CU de fechas 21 de octubre de 2019 y 06 de febrero de 2020, respectivamente;

Que, el Vicerrector Académico mediante el Oficio N° 056-2022-VRA/UNAC (Expediente N° 01097843) recibido el 24 de enero de 2022, remite el “REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS PARA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO” y el “CRONOGRAMA PARA LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES CONTRATADOS A PLAZO DETERMINADO 2022 DE LA UNAC”; para la respectiva aprobación en el Consejo Universitario;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 27 de enero de 2022, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 3. REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO y CRONOGRAMA PARA EL CITADO CONCURSO, efectuado el debate correspondiente, los señores consejeros acordaron aprobar el Reglamento del Concurso Público de Méritos para Contratación de Docentes a Plazo Determinado de esta Casa Superior de Estudios; asimismo, atención al Cronograma propuesto por el Vicerrector Académico se brinda un plazo de siete días para hacer las gestiones sobre las plazas, a través de la Oficina de Recursos Humanos;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 056-2022-VRA/UNAC del Vicerrectorado Académico recibido el 24 de enero de 2022, al Proveído N° 050-2022-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica recibido el 25 de enero de 2022; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 27 de enero de 2022; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:


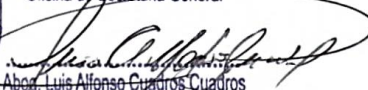
- 1° **APROBAR**, el **REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO** de la Universidad Nacional del Callao, de conformidad a las consideraciones expuestas, el mismo que forma parte de la presente Resolución.
- 2° **DEJAR SIN EFECTO** todas las disposiciones emitidas por esta Casa Superior de Estudios que se opongán a lo establecido en el Reglamento aprobado mediante el numeral precedente, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° En atención al Cronograma propuesto por el Vicerrector Académico se brinda un plazo de siete días para hacer las gestiones sobre las plazas, a través de la Oficina de Recursos Humanos.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°005-2022-CU
DEL 27 DE ENERO DE 2022



ÍNDICE

I. FINALIDAD	3
II. BASE LEGAL	3
III. ALCANCE	3
IV. DOCENTE CONTRATADO	4
V. REMUNERACIÓN DEL DOCENTE CONTRATADO	5
VI. CONVOCATORIA	6
VII. REQUISITOS PARA POSTULAR	7
VIII. JURADO CALIFICADOR	8
IX. CALIFICACIÓN	12
X. ADJUDICACIÓN DE PLAZAS	13
XI. DISPOSICIONES FINALES	13
ANEXO N° 1: TABLA DE CALIFICACIONES DEL CURRÍCULUMVITAE	15
ANEXO N° 2: TABLA DE CALIFICACIONES DE LA CLASEMAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL	17
ANEXO N° 3: HOJA DE CALIFICACIONES	18

I. FINALIDAD

ARTÍCULO 1°.- Establecer los lineamientos y procedimientos para la contratación de docentes a plazo determinado, mediante concurso público de méritos para la Universidad Nacional del Callao.

II. BASE LEGAL

ARTÍCULO 2°.- El presente Reglamento tiene como base legal:

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.3. Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 29973 y su Reglamento.
- 2.4. TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 2.5. Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815.
- 2.6. Ley del Presupuesto del Sector Público vigente.
- 2.7. Resolución del Consejo Directivo N° 007-SUNEDU/CD, que aprueba precedente de observancia obligatoria.
- 2.8. Decreto Supremo N° 418-2017-EF, “Aprueban monto de la remuneración mensual de los docentes contratados de la universidad pública y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración”.
- 2.9. Decreto Supremo N° 229-2018-EF.
- 2.10. Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.
- 2.11. Reglamentos y disposiciones internas de la Universidad Nacional del Callao.

III. ALCANCE

ARTÍCULO 3°. El presente reglamento es de aplicación obligatoria para los Decanos, directores de Escuela, directores de Departamento y postulantes a una plaza vacante.



IV. DOCENTE CONTRATADO

ARTÍCULO 4°. El ingreso a la docencia en la Universidad Nacional del Callao, en condición de docente contratado, se hace por concurso público de méritos de conformidad a lo prescrito en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el Estatuto de la Universidad, así como a lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 5°. Docente Contratado, es el docente que presta servicios a plazo determinado a la universidad, en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato. Para la aplicación del presente reglamento, el docente contratado se clasifica como: Docente Contratado Tipo A y Docente Contratado Tipo B.

ARTÍCULO 6°. Para ser contratado como Docente Contratado Tipo A, se requiere:

6.1. Tener título profesional y el grado académico de Doctor, registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, SUNEDU, o revalidados según Ley, los mismos que deben haber sido obtenidos con estudios presenciales.

6.2. Acreditar cinco (5) años de experiencia profesional.

ARTÍCULO 7°. Para ser contratado como Docente Contratado Tipo B, se requiere:

7.1. Tener título profesional y el grado académico de Maestro, registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, SUNEDU o revalidados según ley, los mismos que deben haber sido obtenidos con estudios presenciales.

7.2. Acreditar tres (3) años de experiencia profesional.

ARTÍCULO 8°. Los candidatos podrán postular solamente a una plaza docente, quedando automáticamente descalificado quien infrinja esta disposición.

ARTÍCULO 9°. El Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, aprueba el cuadro de plazas para la contratación de docentes a plazo determinado a propuesta de los Consejos de cada Facultad, debidamente presupuestadas con indicación precisa de las condiciones de cada plaza, asignaturas y requisitos mínimos; la convocatoria se publicará en un diario de circulación nacional y en la página web de la Universidad Nacional del Callao, www.unac.edu.pe.

V. REMUNERACIÓN DEL DOCENTE CONTRATADO

ARTÍCULO 10°. Será determinada de acuerdo a la carga académica asignada, conformado por el número de horas lectivas y el número de horas no lectivas: Docente Contratado Tipo A (DC A) y Docente Contratado Tipo B (DC B), pudiendo existir la siguiente clasificación:

N°	TIPO	CARGA ACADÉMICA
10.1	Docente Contratado A-1 (DC A1)	Docente que tiene una carga académica compuesta de 32 horas.
10.2	Docente Contratado A-2 (DC A2)	Docente que tiene una carga académica compuesta de 16 horas.
10.3	Docente Contratado A-3 (DC A3)	Docente que tiene una carga académica compuesta de 8 horas.
10.4	Docente Contratado B-1 (DC B1):	Docente que tiene una carga académica compuesta de 32 horas.
10.5	Docente Contratado B-2 (DC B2):	Docente que tiene una carga académica compuesta de 16 horas.
10.6	Docente Contratado B-3 (DC B3):	Docente que tiene una carga académica compuesta de 8 horas.

ARTÍCULO 11°. La remuneración mensual del Docente Contratado a plazo determinado, se efectúa según el siguiente detalle:

TIPO DE CONTRATO	CLASIFICACIÓN	HORAS (SEMANAL MENSUAL)	CARGA ACADÉMICA		REMUNERACIÓN MENSUAL S/. *
			HORAS LECTIVAS	HORAS NO LECTIVAS	
Docente Contratado Tipo A (DC A)	DC A1	32	16	16	5 956,00
	DC A2	16	8	8	2 978,00
	DC A3	8	4	4	1 489,00
Docente Contratado Tipo B (DC B)	DC B1	32	16	16	2 514,00
	DC B2	16	8	8	1 257,00
	DC A3	8	4	4	628,50

(*) De acuerdo al Decreto Supremo N° 418-2017-EF



VI. CONVOCATORIA

ARTÍCULO 12°. La convocatoria a Concurso Público de Méritos para la Contratación de Docentes a plazo determinado a nivel nacional se efectuará por acuerdo y resolución del Consejo Universitario a propuesta de los Consejos de Facultad y de conformidad a lo previsto en el artículo 9° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 13°. La convocatoria se realizará teniendo en cuenta la disponibilidad de plazas vacantes en la Universidad y la respectiva certificación presupuestal.

ARTÍCULO 14°. Con el recibo de pago del derecho de inscripción para el Concurso Público de Méritos para la Contratación de Docentes a plazo determinado, el postulante recibirá vía electrónica la carpeta de postulante conteniendo los siguientes documentos:

14.1. Bases.

14.2. Cronograma.

14.3. Cuadro de Plazas para Contrato a plazo determinado por Facultades.

14.4. Reglamento de Concurso Público de Méritos para la Contratación de Docentes a plazo determinado.

14.5. Hoja de Solicitud de Inscripción.

14.6. Hoja de Ficha de Inscripción.

14.7. Hoja de Declaración Jurada.

14.8. Formatos de Evaluación.

14.9 Cuadro de sumillas de acuerdo a las plazas de concurso, proporcionadas por las respectivas Facultades.

ARTÍCULO 15°. El postulante deberá remitir el Boucher al siguiente correo electrónico: concursopublico@unac.edu.pe y en un plazo no mayor de 48 horas recibirá la documentación detallada en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 16°. Los postulantes presentan su Legajo Personal de manera virtual en formato PDF en dos archivos, ordenado de acuerdo a las Bases y de conformidad a los indicadores contenidos en el Anexo N° 1 del presente Reglamento.

Este legajo irá precedido de una relación legible de todos los documentos que el postulante remite vía SGD, conforme se detalla en las bases, acompañándose una (1) fotografía digital, tamaño pasaporte, fondo blanco y actual, con indicación del número de folios entregados.

Aquellos documentos obtenidos en el extranjero en idioma distinto al español deberán tener una traducción oficial.

ARTÍCULO 17°. Cerrado el plazo de inscripción al Concurso Público no podrán agregarse documentos a los Legajos Personales presentados por el postulante. La Oficina de Secretaría General verifica el expediente y remite a la Facultad indicando el número de folios del expediente, hasta dentro de los tres (3) días hábiles de cerrada la Inscripción y Recepción de Documentos

VII. REQUISITOS PARA POSTULAR

ARTÍCULO 18°. Son requisitos para postular al Concurso Público de Méritos para la Contratación de Docentes a plazo determinado de la Universidad Nacional del Callao, los siguientes:

- 18.1. Presentar una solicitud de inscripción al Concurso Público, dirigido a la señora Rectora de la Universidad, indicando con claridad la plaza a la que postula, indicando el código AIRHSP, asignaturas, tipo, clasificación y Facultad respectiva.
- 18.2. Llenar la ficha de inscripción y adjuntar el Currículo Vitae con la documentación del legajo personal escaneados del original o copias fotostáticas legalizadas notarialmente o autenticadas por el Secretario General o Fedatario de la Universidad Nacional del Callao, sólo en el caso de documentos emitidos por esta Universidad. En el caso de grados y títulos universitarios, también deben ser autenticados por el secretario general o Fedatario de la Universidad de origen de los respectivos diplomas.
- 18.3. Presentar Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal, horaria y/o remunerativa.



- 18.4. Presentar Declaración Jurada de gozar de Salud Mental, la que será acreditada con un Certificado de Salud Mental expedido por el Ministerio de Salud, en caso de resultar ganador.
- 18.5. Llenar la hoja de Declaración Jurada de estar de acuerdo con las Bases y Reglamento de Concurso Público de Méritos para la Contratación de Docentes a plazo determinado, manifestando en la misma, reunir los requisitos exigidos por la Ley Universitaria, el Estatuto y el presente Reglamento.
- 18.6. Adjuntar recibo de Pago por el derecho de postulación al Concurso Público de Méritos para la Contratación de Docentes a Plazo determinado.
- 18.7 Presentar constancia de pertenecer al colegio profesional de su especialidad.
- 18.8. Adjuntar, escaneadas, una (01) fotografía actual, tamaño pasaporte en fondo blanco y DNI Vigente.
- 18.9. Presentar, escaneados, original de los sílabos por competencias profesionales de cada asignatura que corresponda a la plaza que concurra y de acuerdo con la sumilla proporcionada por cada Facultad y publicada en la web de la UNAC. www.unac.pe.

ARTÍCULO 19°. Los postulantes deben adjuntar la documentación en forma completa y ordenada por cada indicador para considerarse su calificación; asimismo, los documentos no deben tener borrones, añadiduras, enmendaduras o raspaduras, caso contrario, quedan eliminados automáticamente del Concurso.

VIII. JURADO CALIFICADOR

ARTÍCULO 20°. El Jurado Calificador es autónomo en el ejercicio de sus funciones, tiene la responsabilidad de conducir, ejecutar y evaluar el proceso de selección de los postulantes que reúnan la mejor calificación para acceder a las plazas convocadas en el presente proceso.

ARTÍCULO 21°. La evaluación de los documentos del Curriculum Vitae, la Clase Magistral y la Entrevista Personal está a cargo de un Jurado Calificador, elegido para cada concurso a partir de la Convocatoria por Resolución del Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 22°. En cada Facultad, el Jurado Calificador está integrado por dos docentes ordinarios a tiempo completo y/o dedicación exclusiva de la Facultad de categoría principal y/o asociado. La categoría debe ser igual o superior a la de la plaza sometida a concurso público y un representante estudiantil integrante del Consejo de Facultad, elegidos en Consejo de Facultad, siendo esta designación de carácter irrenunciable salvo lo dispuesto en el Artículo 24°.

ARTÍCULO 23°. El presidente del Jurado Calificador de cada Facultad remite los resultados al Decano para que su Consejo de Facultad lo apruebe y eleve la propuesta al Consejo Universitario para su aprobación y resolución correspondiente.

ARTÍCULO 24°. No podrán ser miembros del Jurado Calificador los docentes y estudiantes parientes entre sí y que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el postulante, bajo responsabilidad. Los que tengan sanción administrativa vigente o sentencia ejecutoriada por delito doloso. Es obligatoria la renuncia del miembro del Jurado Calificador incurso en este caso.

ARTÍCULO 25°. Cada Jurado Calificador se instala a partir de la fecha en que reciben los expedientes de la Oficina de Secretaría General, declarándose en sesión permanente.

ARTÍCULO 26°. El Jurado Calificador procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos legales para ser contratado según categoría y la presentación de los documentos señalados en el Artículo 18° y en el Artículo 27° del presente Reglamento. Esta evaluación es eliminatoria, debiendo el Jurado Calificador publicar en la fecha programada la relación de postulantes aptos y no aptos en la página Web de la UNAC y en la vitrina de la Facultad a través de la Secretaría académica.

ARTÍCULO 27°. El Jurado Calificador procede a evaluar y calificar la idoneidad académica de los postulantes en función a los siguientes indicadores.

27.1. CURRICULUM VITAE

NÚMERO	INDICADORES	FOLIO
1	TÍTULOS Y GRADOS	



2	EXPERIENCIA PROFESIONAL	
3	EXPERIENCIA DOCENTE UNIVERSITARIA	
4	ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES	
5	PRODUCCIÓN INTELECTUAL E INVESTIGACIÓN	
6	CARGOS DIRECTIVOS	
7	IDIOMAS	
8	PARTICIPACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA	
9	RECONOCIMIENTO Y MÉRITOS	
10	EXTENSIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	

27.2. CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL

NÚMERO	INDICADORES
1	CLASE MAGISTRAL
2	ENTREVISTA PERSONAL

ARTÍCULO 28°. Son atribuciones del Jurado Calificador:

- 28.1. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- 28.2. Elaborar y publicar su cronograma de trabajo en la vitrina de la Facultad y página web de la universidad de acuerdo con el cronograma de la convocatoria.
- 28.3. Verificar la secuencia y número de folios de cada Expediente para ser consignado en el Informe.
- 28.4. Determinar si los postulantes se encuentran expeditos para la calificación de la documentación. Una vez cumplidas las exigencias de los Artículos 18° y 26° del presente Reglamento se confeccionará la Nómina de Postulantes aptos y no aptos para la calificación de los Indicadores.
- 28.5. Calificar cada uno de los rubros indicados en el Artículo 27°.
- 28.6. Llenar las hojas de calificaciones y firmarlas, según formato de los Anexos 1 y 2.
- 28.7. Solicitar la asesoría legal y apoyo administrativo que considere necesarios para el mejor desarrollo de sus funciones.
- 28.8. Elabora y suscribe el Informe de resultados del concurso, proponiendo la relación de los postulantes ganadores y las plazas cubiertas, así como las

que fueran declaradas desiertas, en estricto orden de méritos por plaza.

En caso de empate, el jurado deberá resolver y sustentar en su informe.

28.9. Eliminar automáticamente al postulante que presente documentación falsa y/o adulterada, así como haya omitido la presentación de algún documento considerado como requisito.

28.10 Resolver los casos no contemplados en el presente Reglamento, de acuerdo al espíritu del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

28.11 Publicar los resultados del Concurso de la Facultad, los que no podrán ser susceptibles de modificación posterior, salvo por el Jurado Calificador a observaciones del Consejo de Facultad o el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 29°. Los gremios de Docentes y de los Centros de Estudiantes de la Universidad Nacional del Callao podrán acreditar un delegado Oficial ante cada Jurado Calificador, en condición de Veedor, a través de un Oficio dirigido al Decano, con copia al presidente del Jurado Calificador. El veedor no interviene en el proceso de evaluación y decisión del Jurado Calificador, siendo su función eminentemente de observador.

ARTÍCULO 30°. En casos de existir impugnaciones al Concurso Público, se sujetará al procedimiento siguiente:

30.1. El candidato impugnante presentará las pruebas documentarias fehacientes que acrediten los fundamentos de su impugnación, en solicitud dirigida al presidente del Jurado Calificador, presentado en Secretaría Académica de la Facultad.

30.2. La impugnación se presenta en la mesa de partes virtual de la Facultad dentro de las 24 horas siguientes a la publicación oficial de los resultados por parte del Jurado Calificador.

30.3. Tomado conocimiento de la impugnación, el Jurado Calificador se reunirá en sesión especial, para contemplar la misma, debiendo emitir su fallo, a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas de recibida la impugnación, bajo responsabilidad.



30.4. Los fallos del Jurado Calificador sobre impugnación son resueltos por el Consejo de Facultad, en primera instancia y el Consejo Universitario en última instancia.

30.5. Las impugnaciones tramitadas por canales diferentes a los indicados en el numeral 30.1. del presente artículo deberán tenerse como no presentadas.

ARTÍCULO 31°. El Jurado Calificador que realice las evaluaciones y calificaciones que no estén de acuerdo al presente Reglamento, se hará acreedor a una sanción de Demérito Personal, previo proceso administrativo disciplinario y mediante una Resolución de Consejo Universitario, con copia a su legajo personal y quedarán impedidos de integrar Jurados Calificadores.

IX. CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 32°. La calificación de los indicadores en el expediente de cada uno de los concursantes es atribución exclusiva de los miembros del Jurado Calificador de la Facultad correspondiente.

ARTÍCULO 33°. La calificación de los indicadores en el expediente del concursante se hará de acuerdo a los puntajes que se establecen en las tablas de calificaciones contenidas en los Anexos N° 1 y N° 2 del presente reglamento.

ARTÍCULO 34°. El puntaje total mínimo aprobatorio de los indicadores, del Anexo N° 1: Calificación del Curriculum Vitae, en cada una de las categorías, es la siguiente:

34.1. Docente Contratado A, cuarenta (40) puntos.

34.2. Docente Contratado B, treinta (30) puntos.

ARTÍCULO 35°. Para ser declarado ganador del Concurso Público, adicionalmente, el postulante debe alcanzar en el Anexo N° 2: Clase Magistral y Entrevista Personal, como mínimo veinticinco (25) puntos, caso contrario será desaprobado. Los puntajes mínimos aprobatorios, son: Clase Magistral, veinte (20) puntos y Entrevista Personal cinco (5) puntos.

ARTÍCULO 36°. Las plazas convocadas a Concurso Público son declaradas desiertas, en los siguientes casos:

36.1. Por falta de postulantes.

36.2. Cuando los puntajes alcanzados por los postulantes sean inferiores al mínimo establecido para cada nivel, en la evaluación de los indicadores o cuando los postulantes no cumplen con los requisitos señalados en el presente Reglamento.

X. ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

ARTÍCULO 37°. El Consejo Universitario expedirá la resolución declarando a los docentes ganadores, a propuesta de los Consejos de Facultad, previa revisión de la evaluación y del cumplimiento de los requisitos del Reglamento; asimismo, desiertas las plazas que no fueran ocupadas.

En aquellos expedientes que se juzguen absolutamente indispensables para el esclarecimiento del asunto a resolver, es necesario que se emita un informe de la Oficina de Asesoría Jurídica con carácter perentorio.

El Jurado Calificador, el Consejo de Facultad y la Oficina de Asesoría Jurídica, al emitir sus informes o dictámenes, deben cumplir con lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y dentro de los periodos fijados en el cronograma aprobado por el Consejo Universitario, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 38°. El docente declarado ganador del concurso al amparo del presente Reglamento perderá su derecho si no asume sus funciones para las que concursó dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de ser declarado ganador.

ARTÍCULO 39°. Los docentes ganadores en el concurso público, cualquiera sea su nivel, quedarán adscritos a la Facultad a cuya plaza docente concursaron y son contratados a plazo determinado como tales, presentando la documentación en original o copia legalizada a la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad.

XI. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 40°. Están impedidos de concursar:

40.1. Los postulantes que presentaron documentos falsos o adulterados en concursos anteriores de la Universidad Nacional del Callao-UNAC.



- 40.2. Los docentes separados por medidas disciplinarias en la Universidad Nacional del Callao y en otras Universidades.
- 40.3. Los postulantes que tengan sentencia condenatoria vigente por delito doloso contra el Estado y por delito común.
- 40.4 Los postulantes que se encuentren en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC).

ARTÍCULO 41°. En caso de que se detecte en cualquier instancia del concurso que el postulante ha presentado documentación falsa y/o adulterada, es automáticamente eliminado del concurso público y en el primer caso, el expediente se remite al rectorado para las acciones legales correspondientes. Si estos hechos son detectados después de declararse al postulante como ganador, automáticamente se declare nulo su contrato.

ARTÍCULO 42°. En caso que entre los miembros del Jurado Calificador no exista un docente de la especialidad del docente concursante, deberá invitar a docentes especialistas de dichas áreas, de la Facultad o de otras Facultades, para que asesoren al Jurado Calificador en las evaluaciones correspondientes.

ARTÍCULO 43°. A los docentes de la Universidad Nacional del Callao contratados cuya plaza se convoque al presente concurso público de méritos, se les rescinde automáticamente su Contrato, si esta plaza tiene ganador.

ARTÍCULO 44°. Los docentes con discapacidad que cumplan con el requisito del cargo y alcance un puntaje aprobatorio obtienen una bonificación del 15% sobre el puntaje final obtenido en la etapa de evaluación, que incluye la entrevista final, en cumplimiento al Artículo N° 48 de la Ley N° 29973.

ARTÍCULO 45°. La documentación del Currículum Vitae a presentarse, desde el indicador 2 al 10 del Anexo N° 1, no debe tener una antigüedad mayor a diez (10) años.

ARTÍCULO 46°. Para cada Concurso Público que se convoque, deberá aprobarse las Bases correspondientes a través de una resolución rectoral.

ARTÍCULO 47°. Queda sin efecto toda disposición normativa que se contraponga al presente reglamento.

ANEXO N° 1
TABLA DE CALIFICACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE

INDICADOR	DESCRIPCION		PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
1.- TÍTULOS Y GRADOS	1.1	Título Profesional	5	15
	1.2	Grado Académico de Maestro	10	
	1.3	Grado Académico de Doctor	15	
	1.4	Segundo Título Profesional	8	
2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	2.1.	Experiencia en entidades públicas y/o privadas (1.0 punto x cada año y hasta 5)	5	5
3.- EXPERIENCIA DOCENTE	3.1	Experiencia en Docencia Universitaria (1.0 punto x cada año y hasta 5)	5	5
4.- ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES	4.1.	Estudios de otra Maestría o Doctorado (0.5 punto x semestre y hasta 6)	3	5
	4.2.	Pasantías (1.0 punto x c/u y hasta 2)	2	
	4.3.	Cursos de la especialidad (0.5 punto x c/u y hasta 4)	2	
	4.4.	Diplomados de seis meses a 1 año (1 punto x c/u y hasta 2)	2	
	4.5.	Capacitaciones de más de 40 horas y hasta menos de 6 meses (0.5 punto y hasta 4)	2	
	4.6.	Capacitaciones de menos 40 horas (0.25 punto x c/u y hasta 4)	1	
5.- PRODUCCIÓN INTELLECTUAL E INVESTIGACIÓN	5.1.	Artículos en revistas científicas SCOPUS WOS (1.0 punto x c/u y hasta 4)	4	15
	5.2	Libros con depósito de ley (1 punto x cv/u y hasta 2)	2	
	5.3.	Trabajos patentados en INDECOPI (0.5 puntos x c/u hasta 4)	2	
	5.4.	Artículos en revistas científicas SCOPUS, WoS, SPRINGER (5.0 punto x c/u y hasta 3)	5	
	5.5.	Manual de prácticas o de laboratorio (0.20 punto x c/u y hasta 5)	1	
	5.6.	Guías o manuales de enseñanza (0.1 punto x c/u y hasta 5)	0,5	
	5.7.	Investigador RENACYT	3	



INDICADOR	DESCRIPCION		PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
6.- CARGOS DIRECTIVOS	6.1	Cargos Directivos en Universidades (1.0 punto x año y hasta 2)	2	2
	6.2	Director de Departamento o Director de Escuela (1.0 punto x año y hasta 2)	2	
	6.3	Cargo Directivo en entidad pública o privada (1.0 punto por año y hasta 2)	2	
7.-IDIOMAS	7.1	Nivel avanzado (2.0 puntos x c/idioma y hasta 2)	2	2
	7.2	Nivel intermedio (1.0 punto x c/idioma y hasta 2)	2	
	7.3	Nivel básico (1.0 punto x c/idioma y hasta 2)	1	
8.- PARTICIPACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA	8.1.	Ponente en eventos internacionales (1.0 punto c/u y hasta 2)	2	6
	8.2.	Ponente en eventos nacionales (0.5 puntos x c/u y hasta 4)	2	
	8.3.	Panelista en eventos internacionales (0.25 punto x c/u y hasta 4)	1	
	8.4.	Panelista en eventos nacionales (0.10 punto x c/u y hasta 10)	1	
	8.5.	Organización de Congresos (0.50 punto x c/u y hasta 4)	2	
	8.6.	Organización de Simposios (0.25 punto x c/u y hasta 4)	1	
	8.7.	Organización de cursos y/o seminarios (0.10 punto x c/u y hasta 10)	1	
9.- RECONOCIMIENTOS Y MÉRITOS	9.1	Premio Internacional en su especialidad (1.0 punto x c/u y hasta 2)	2	3
	9.2.	Premio Nacional en su especialidad (0.5 punto x c/u y hasta 4)	2	
	9.3.	Miembro de sociedades científicas o académicas (0.25 punto x c/u y hasta 4)	1	
	9.4.	Distinciones académicas o científicas (0.25 punto x c/u y hasta 4)	1	
	9.5.	Reconocimientos por universidades o instituciones (0.25 punto x c/u y hasta 4)	1	
10.- EXTENSIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	10.1.	Vinculadas con las asignaturas (0.30 punto x c/u y hasta 10)	2	2
	10.2	Vinculadas con servicio a la comunidad (0.20 punto x c/u y hasta 10)	2	
	10.3	Vinculadas con un desarrollo social (0.20 punto x c/u y hasta 10)	2	
PUNTAJE TOTAL DE LOS INDICADORES DEL CURRICULUM VITAE				60

ANEXO N° 2

TABLA DE CALIFICACIÓN DE LA CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL

INDICADOR	DESCRIPCION		PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
1.- Clase Magistral	1.1	Conocimiento y dominio del tema (de 0,0 a 8,0 puntos)	8	30
	1.2	Habilidad y actitud docente (de 0,0 a 8,0 puntos)	8	
	1.3	Utilización de medios tecnológicos (de 0,0 a 8,0 puntos)	8	
	1.4	Sílabo y Plan de la Clase (de 0,0 a 8,0 puntos)	6	
2.- Entrevista Personal	2.1.	Temas emergentes de la Educación Universitaria (de 0,0 a 5.0 puntos)	5	10
	2.2	Temas emergentes de Cultura General (de 0,0 a 5,0 puntos)	5	
PUNTAJE TOTAL DE INDICADORES DE LA CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL				40



ANEXO N° 3 HOJAS DE CALIFICACIONES

DATOS GENERALES		
APELLIDOS Y NOMBRES		
PLAZA DOCENTE		
ASIGNATURAS		
CATEGORÍA		
DEDICACIÓN		
FACULTAD		

3.1.- HOJA DE CALIFICACIONES DE INDICADORES DEL CURRICULUM VITAE

INDICADOR	DESCRIPCIÓN		FOLIOS	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	CALIFICACIÓN	
						PARCIAL	TOTAL
1.- Títulos y Grados	1.1.	Título Profesional		5	15		
	1.2.	Grado Académico de Maestro		10			
	1.3.	Grado Académico de Doctor		15			
	1.4.	Segundo Título Profesional		8			
2.- Experiencia Profesional	2.1.	Experiencia en entidades públicas y/o privadas (1.0 punto x cada año y hasta 5)		1	5		
3.- Experiencia Docente	3.1.	Experiencia en Docencia Universitaria (1.0 punto x cada año y hasta 5)		1	5		

INDICADOR	DESCRIPCIÓN		FOLIOS	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	CALIFICACIÓN	
						PARCIAL	TOTAL
4.- Actualizaciones y capacitaciones	4.1.	Estudios de otra Maestría o Doctorado (0.5 puntos x semestre y hasta 6)		3	5		
	4.2.	Pasantías (1.0 punto x c/u hasta 2)		2			
	4.3.	Cursos de la especialidad (0.5 punto x c/u y hasta 4)		2			
	4.4.	Diplomado de seis meses a 1 año (1 punto x c/u y hasta 2)		2			
	4.5.	Capacitaciones de más de 40 horas y hasta menos de 6 meses (0.5 punto y hasta 4)		2			
	4.6.	Capacitaciones de menos 40 horas (0.25 punto x c/u y hasta 4)		1			
5.- Producción Intelectual e Investigación	5.1.	Libros con depósito de ley (1 punto x cv/u y hasta 2)		2	15		
	5.2.	Trabajos patentados en INDECOPI (0.5 puntos x c/u hasta 4)		2			
	5.3.	Investigaciones acreditadas por entidades públicas o privadas (1.0 punto x c/u y hasta 2)		2			
	5.4.	Artículos en revistas científicas SCOPUS, WoS, SPRINGER (5.0 punto x c/u y hasta 3)		5			
	5.5.	Manual de prácticas o de laboratorio (0.20 punto x c/u y hasta 5)		1			
	5.6.	Guías o manuales de enseñanza (0.1 punto x c/u y hasta 5)		0,5			
	5.7.	Investigador RENACYT		3			
6.- Cargos Directivos	6.1.	Cargos Directivos en la Universidad (1.0 punto x año y hasta 2)		2	2		
	6.2.	Director de Departamento o Director de Escuela (1.0 punto x año y hasta 2)		2			
	6.3.	Cargo Directivo en entidad pública o privada (1.0 punto por año y hasta 2)		2			
7.- Idiomas	7.1.	Nivel avanzado (2.0 puntos x c/idioma y hasta 2)		2	2		
	7.2.	Nivel intermedio (1.0 punto x c/idioma y hasta 2)		2			
	7.3.	Nivel básico (0.5 x c/idioma y hasta 2)		1			



INDICADOR	DESCRIPCIÓN		FOLIOS	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	CALIFICACIÓN	
						PARCIAL	TOTAL
8.- Participación Académica y Científica	8.1.	Ponente en eventos internacionales (1.0 punto c/u y hasta 2)		2	6		
	8.2.	Ponente en eventos nacionales (0.5 puntos x c/u y hasta 4)		2			
	8.3.	Panelista en eventos internacionales (0.25 punto x c/u y hasta 4)		1			
	8.4.	Panelista en eventos nacionales (0.10 punto x c/u y hasta 10)		1			
	8.5.	Organización de Congresos (0.50 punto x c/u y hasta 4)		2			
	8.6.	Organización de Simposios (0.25 punto x c/u y hasta 4)		1			
	8.7.	Organización de cursos y/o seminarios (0.10 punto x c/u y hasta 10)		1			
9.- Reconocimientos y Méritos	9.1	Premio Internacional en su especialidad (1.0 punto x c/u y hasta 2)		2	5		
	9.2.	Premio Nacional en su especialidad (0.5 punto x c/u y hasta 4)		2			
	9.3.	Miembro de sociedades científicas o académicas (0.25 punto x c/u y hasta 4)		1			
	9.4.	Distinciones académicas o científicas (0.25 punto x c/u y hasta 4)		1			
	9.5.	Reconocimientos por universidades o instituciones (0.25 punto x c/u y hasta 4)		1			
10.- Extensión y Responsabilidad Social	10.1.	Vinculadas con las asignaturas (0.30 punto x c/u y hasta 10)		3	4		
	10.2	Vinculadas con servicio a la comunidad (0.20 punto x c/u y hasta 10)		2			
	10.3	Vinculadas con un desarrollo social (0.20 punto x c/u y hasta 10)		2			
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO DE LOS INDICADORES DEL CURRÍCULUM VITAE							

3.2.- HOJA DE CALIFICACIONES DE INDICADORES DE LA CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL

INDICADOR	DESCRIPCIÓN		PUNTAJE ESPECÍFICO				PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO	CALIFICACIÓN	
			DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO			PARCIAL	TOTAL
1.- Clase Magistral	1.1	Conocimiento y dominio del tema (de 0,0 a 8,0 puntos)	2	4	6	8	8	30		
	1.2	Habilidad y actitud docente (de 0,0 a 8,0 puntos)	2	4	6	8	8			
	1.3	Utilización de medios tecnológicos (de 0,0 a 8,0 puntos)	2	4	6	8	8			
	1.4	Sílabo y Plan de la Clase (de 0,0 a 8,0 puntos)	0	2	4	6	6			
2.- Entrevista Personal	2.1.	Temas emergentes de la Educación Universitaria (de 0,0 a 5.0 puntos)	2	3	4	5	5	10		
	2.2	Temas emergentes de Cultura General (de 0,0 a 5,0 puntos)	2	3	4	5	5			
PUNTAJE TOTAL DE INDICADORES DE LA CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL										



3.3.- HOJA RESUMEN DE CALIFICACIONES

INDICADOR	PUNTAJE OBTENIDO
1.- TÍTULO Y GRADOS	
2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	
3.- EXPERIENCIA DOCENTE	
4.- ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES	
5.- PRODUCCIÓN INTELECTUAL E INVESTIGACIÓN	
6.- CARGOS DIRECTIVOS O APOYO ADMINISTRATIVO	
7.- IDIOMAS	
8.- PARTICIPACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA	
9.- RECONOCIMIENTOS Y MÉRITOS	
10.- EXTENSIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	
SUBTOTAL	

INDICADOR	PUNTAJE OBTENIDO
1.- CLASE MAGISTRAL	
2.- ENTREVISTA PERSONAL	
SUBTOTAL	

PUNTAJE TOTAL

--